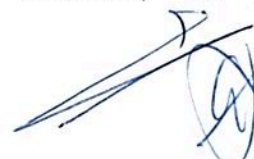


PEDIDO ABIERTO NO DAF-SRMS-004/19

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILÉS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO, Y POR OTRA PARTE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., ANTILA, S. DE R.L. DE C.V. INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V. Y CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V., TODAS REPRESENTADAS POR EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/026/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33901 (Subcontratación de servicios con terceros), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRMS-001/2019.
- II. Por oficio DAYF/179/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.
- III. Mediante Sesión Extraordinaria 01/19 de fecha 28 de febrero de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto por unanimidad dictaminó favorable la procedencia para adjudicar directamente el "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PARA OFICINAS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES ESTATALES, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO" durante el periodo comprendido del 01 de marzo de 2019 al 30 de junio de 2019, por un monto mínimo de \$9,242,400.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$23,106,000.00 (Veintitrés millones ciento seis mil pesos 00/100M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- IV. El presente pedido abierto fue asignado mediante Procedimiento de Adjudicación Directa, previo dictamen de procedencia de la excepción a la licitación por encontrarse en el supuesto de la fracción III del artículo 41 emitido en su Sesión Extraordinaria número 01/19 de fecha 28 de febrero de 2019 y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así también por los artículos 30, 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento, habiéndose notificado a "LOS PROVEEDORES" de dicha adjudicación mediante oficio DAYF/208/2019 de fecha 28 de febrero del año en curso.
- V. Asimismo, a través de escrito de fecha 26 de febrero de 2019, signado por Antonio Quintal Berny, Director de Administración y Finanzas, se justifica la contratación.



Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II.** De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III.** En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV.** Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V.** Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"LOS PROVEEDORES" declaran por conducto de su Apoderado Legal y representante en común que:

A) We Keep on Moving, S.A. de C.V.

- I.** Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 1,247 de fecha 09 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, titular de la Notaría Pública número 175 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y con Registro Federal de Contribuyentes WK0160309MQ6.
- II.** Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 345 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.



- III. Tiene por objeto social la selección, contratación, reclutamiento, capacitación, administración y todo lo relacionado con los servicios administrativos de personal.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 67, Colonia Magisterial Vista Bella, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.

B) Consorcio Empresarial ADPER, S.A. de C.V.

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 22,916 de fecha 28 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinosa, titular de la Notaría Pública número 220 en la Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes CEA140128U13.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 338 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social proporcionar servicios profesionales de asesoría administrativa, organización, operación, planeación y control, consultivo, tecnológico, logístico y contable.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Manuel Ávila Camacho número 1903 Interior 600-A, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

C) Antila, S. de R.L. de C.V.

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 14 de fecha 20 de abril del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Mata López, titular de la Notaría Pública número 21, en Monclova Coahuila, y con Registro Federal de Contribuyentes ANT110420SY2
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 313 de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de Direcciones Generales de administración y operación de empresas incluyendo aspectos técnicos, consultivos, de asesorías administrativas, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contables, fiscal, financieras, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Circuito Centro Cívico número 27, primer piso, Interior 103-A, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

D) Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V.

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 924 de fecha 9 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jacinto Faya Wiesca, titular de la Notaría Pública número 3, de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y con Registro Federal de Contribuyentes ICI960515D27
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 309 de fecha 05 de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social prestar servicios de outsourcing de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística de transporte, almacenaje de bines, servicios y asesoría en compras, inventarios,

fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela, entre otros.

- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Jiménez número 127, Norte 2-B, Colonia Centro, Torreón Coahuila, C.P. 27000

E) Global Intermex, S.A. de C.V.

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 8 de fecha 4 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 42 en la Ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y con Registro Federal de Contribuyentes GIN100204P64
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 310 de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros, la prestación de servicios laborales y de toda clase de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Jiménez, número 138, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.

F) Natura Higiene, S.A. de C.V.

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 492 de fecha 14 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Vañdez, titular de la Notaría Pública número 49, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y con Registro Federal de Contribuyentes NHI090914C88.
- II. Con escritura Pública número 3,441 de fecha 18 de septiembre de 2014 otorgada ante la fe de la Lic. Flor María Pescador Gómez, Titular de la Notaría Pública número 11, en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango, se transformó la sociedad de Sociedad Civil a Sociedad Anónima de Capital Variable, así como también se reformaron en su totalidad los Estatutos Sociales.
- III. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 314 de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- IV. Tiene por objeto social la prestación de servicios profesionales de tipo administrativo, contables, fiscales, auditoria interna y consultoría administrativas, tales como administración de empresas, diseño y manejo de sistemas contables y asesoría, computación, desarrollo organizacional, diseño de sistemas electrónicos, promoción financiera, mercadotecnia, aspectos legales y de ingeniería, informática, auditoria, capacitación y planeación y desarrollo de recursos humanos.
- V. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- VI. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VIII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Blvd. Algeciras número 604, interior 2, colonia Arbide, León, Guanajuato, C.P. 37360

G) Consorcio Empresarial Akru, S.A. de C.V.

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 23,691 de fecha 7 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinosa, titular de la Notaría Pública número 220 en la Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes CE141107SN6.

- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 339 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, titular de la Notaría Pública número 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social prestar servicios de outsourcing de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística de transporte, almacenaje de bines, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Blvd. Algeciras número 604, interior 15, colonia Arbide, León, Guanajuato, C.P. 37360

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. "LOS PROVEEDORES" reconocen, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o "EL INEA"

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INEA" a prestar el "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PARA OFICINAS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES ESTATALES, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través del administrador(s) y/o supervisor(es) del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único, "LAS PARTES" convienen en agregar al presente pedido abierto, el anexo único que contiene el anexo técnico y la cotización.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan un monto mínimo de \$9,242,400.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$23,106,000.00 (Veintitres millones ciento seis mil pesos 00/100M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si "LOS PROVEEDORES" recibieran pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

Tercera. - Obligaciones de "LOS PROVEEDORES".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "LOS PROVEEDORES", por el importe del servicio proporcionado. "LOS PROVEEDORES" deberán presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto.

Los pagos se realizarán una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"LOS PROVEEDORES"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"LOS PROVEEDORES"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"LOS PROVEEDORES"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"LOS PROVEEDORES"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"LOS PROVEEDORES" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido abierto, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

El administrador del pedido abierto será Antonio Quintal Berny, Director de Administración y Finanzas, por su parte el supervisor del pedido abierto será Braulio Corte Aviléz, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"LOS PROVEEDORES"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio de manera mensual, quien se solicitan en las entregas, notificar al proveedor de las estrategias importantes en las que se requiera atención específicas y las demás inherentes a su encargo conforme lo determina el anexo único.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del 01 de marzo al 30 de junio de 2019.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"LOS PROVEEDORES" se obligan ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "LOS PROVEEDORES" en el domicilio señalado en su declaración VII y VIII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a "LOS PROVEEDORES" con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "LOS PROVEEDORES" incurran en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"LOS PROVEEDORES" no podrán ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "LOS PROVEEDORES" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "LOS PROVEEDORES" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "LOS PROVEEDORES" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y "LOS PROVEEDORES" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido abierto, "EL INEA" notificará a "LOS PROVEEDORES" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Se aplicará una pena deductiva del 2% del total de la contratación de servicios profesionales con un tercero, bajo la modalidad de Outsourcing, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, misma que no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto. Asimismo, "EL INEA" notificará a "LOS PROVEEDORES" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"LOS PROVEEDORES", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"LOS PROVEEDORES"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"LOS PROVEEDORES"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"LOS PROVEEDORES"** no proporcionen el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"LOS PROVEEDORES"** no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"LOS PROVEEDORES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"LOS PROVEEDORES"** son los únicos responsables de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"LOS PROVEEDORES"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"LOS PROVEEDORES" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"LOS PROVEEDORES" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"LOS PROVEEDORES"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"LOS PROVEEDORES" asumirán la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"LOS PROVEEDORES"** convienen desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"LOS PROVEEDORES" se obliga a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"LOS PROVEEDORES" se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"LOS PROVEEDORES"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"LOS PROVEEDORES"** de que se trate, por sí o

por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento "LOS PROVEEDORES" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido abierto y asuntos no previstos.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica y el modelo de pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"LOS PROVEEDORES" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Dirección de Administración y Finanzas. Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "LOS PROVEEDORES" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 15 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"LOS PROVEEDORES"**.

Por **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal
Administrador del Pedido Abierto

Por **"LOS PROVEEDORES"**



Javier González Ruíz
Apoderado Legal
Representante Común

Asistido



Braulio Corte Avilés
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios
Supervisor del Pedido Abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 05 de marzo de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos We Keep on Moving, S.A. de C.V., Consorcio Empresarial Adper, S.A. de C.V., Antila, S. de R.L. de C.V. Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Masura Higiene, S.A. de C.V. y Consorcio Empresarial Akru, S.A. de C.V. cuyo objeto es prestar el "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PARA OFICINAS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES ESTATALES, CIUDAD DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO".



ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal

Objetivo del servicio:

Contar con un régimen de subcontratación en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15-A de la Ley Federal de Trabajo, el cual establece "El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

Los servicios son requeridos por oficinas centrales y las delegaciones estatales, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a través del área administradora del pedido para realizar actividades relacionadas con Servicios Profesionales en Administración, Economía Psicología, Comunicación, Contaduría, Informática, Sistemas, Actuaría, Ingeniería, Derecho, que apoyen a diversos procesos de INEA, las cuales no son llevadas a cabo por el personal de sus unidades administrativas y tienen un carácter especializado.

1.- Periodo de servicio:

Del 1 de marzo al 30 de junio de 2019.

2.- Horario:

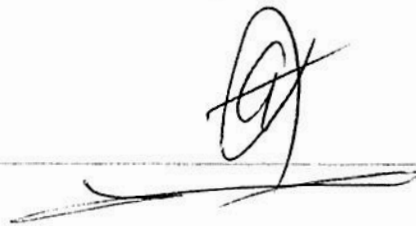
Se requiere que el personal contratado por el proveedor adjudicado cumpla con una jornada de 8 horas diarias, preferentemente en horario de 9 a 18 horas. En casos debidamente justificados las horas podrán ser distribuidas en función de las necesidades que el INEA requiera, mismo que se comunicará al proveedor adjudicado.

Los prestadores de servicios deberán registrar su entrada y salida en los reportes de actividades y se deberá imprimir un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando original al proveedor adjudicado y copia al área administradora del contrato o en el caso particular se deberá de notificar algún otro mecanismo de registro de asistencia que requiere el área específica donde el personal preste su servicio.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado, el control y los reportes de asistencia de los prestadores de servicios en el INEA, los cuales se deberán entregar mensualmente al área administradora dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.

3.- Requerimientos mínimos:

Categorías y Sueldos. - A fin de cumplir con las funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas, el INEA, requiere la prestación del servicio de subcontratación de las siguientes categorías especializadas, los cuales se indican de manera enunciativa mas no limitativa.





SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

N.C.	CATEGORÍA SALARIAL	SALARIO NETO
1	P11	\$ 9,074.70
2	P12	\$ 9,274.27
3	P13	\$ 10,795.73
4	P21	\$ 11,857.46
5	P22	\$ 12,832.26
6	P23	\$ 13,767.47
7	P31	\$ 14,669.99
8	P32	\$ 15,128.37
9	P33	\$ 15,994.72
10	O11	\$ 16,594.82
11	O12	\$ 16,939.53
12	O13	\$ 17,376.43
13	O21	\$ 17,465.69
14	O22	\$ 18,790.06
15	O23	\$ 19,570.57
16	O31	\$ 20,957.81
17	O32	\$ 22,023.01
18	O33	\$ 23,545.93

N.C.	CATEGORÍA SALARIAL	SALARIO NETO
19	N11	\$ 23,863.48
20	N12	\$ 24,630.72
22	N13	\$ 25,389.28
23	N21	\$ 26,906.40
24	N22	\$ 27,361.53
25	N23	\$ 29,333.78
26	N32	\$ 33,733.44
27	N33	\$ 36,634.30
28	M11	\$ 37,293.98
29	M12	\$ 37,953.66
30	M13	\$ 39,273.02
31	M21	\$ 40,592.38
32	M22	\$ 43,890.78
33	M23	\$ 45,869.82
34	M32	\$ 49,168.22
35	M33	\$ 50,487.58
36	L11	\$ 57,744.06
37	L21	\$ 62,848.66

4.- Perfil mínimo de puestos requeridos del personal solicitado:

La descripción de la escolaridad, especialidad y experiencia para cubrir el puesto, así como las funciones del mismo, las cuales serán enunciativas más no limitativas, le serán entregadas por el área administradora del contrato al proveedor adjudicado, a través de la "Solicitud de Contratación de Servicios", y se podrán incrementar, sin costo alguno, el número de las y actividades durante la vigencia del servicio.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de licenciatura, bastará acreditar experiencia laboral.

A partir de la categoría "032" en adelante se requiere que el prestador de servicios cuente con título y cédula profesional a nivel licenciatura afín al área donde prestara sus servicios y acorde a las funciones y actividades a desarrollar. En caso de no acreditarse nivel de estudios de licenciatura, será necesario comprobar al menos cuatro años de experiencia laboral mediante constancias de trabajo que deberán ser verificadas y validadas por el proveedor adjudicado.

5.- Prestaciones:

El proveedor adjudicado deberá otorgar mínimamente las prestaciones de ley al personal que sea contratado para la prestación del servicio de subcontratación y mensualmente deberá informar y acreditar ante el área administradora del pedido y/o contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales que correspondan, del 100% de los elementos contratados.

El proveedor adjudicado deberá reportar la conclusión de la relación laboral con cada persona contratada, evidenciando el finiquito correspondiente al término del pedido y/o contrato.



2019
FIDELIZADO ZAPATA



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

6.- Ubicación de los centros de trabajo:

La adscripción de los prestadores de servicios podrá ubicarse, indistintamente, en las oficinas:

OFICINAS CENTRALES

Francisco Márquez número 160,
colonia condesa, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México.

DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO

Francisco Márquez No. 160, Planta Baja
Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México

DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

Lago Athabasca, número 103
Col. Nueva Oxtotitlán
Toluca, Estado de México

DELEGACIÓN MICHOACÁN

Francisco I. Madero Poniente Num 6000
Col. Sindurio, C.P. 58337
Morelia, Michoacán

DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

Platón Sánchez No. 202 Nte.
Esquina Ruperto Martínez
Col. Centro, C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León

DELEGACIÓN QUERÉTARO

Luis Vega y Monroy s/n
Col. Centro Sur, C.P. 76090
Querétaro, Qro.

O en las instalaciones o domicilios que determine el INEA a través del área administradora de oficinas centrales o de las delegaciones del pedido y/o contrato, conforme a sus necesidades.

7.- Procedimiento para el pago de servicios correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje y capacitación.

El personal que se proporcionen al INSTITUTO para la prestación de los servicios de subcontratación materia de este procedimiento de contratación, y que corresponda a las categorías descritas en este anexo, podrá desplazarse a distintas partes de la república para atender los proyectos institucionales que se requieran, previa autorización del proveedor adjudicado, quien deberá contar con el visto bueno del área administradora de oficinas centrales o de las delegaciones del pedido y/o contrato, conforme a sus necesidades.

El total de gastos por pasajes, hospedaje y alimentación que estrictamente causen los prestadores de servicios se encuentran incluidos dentro del presupuesto máximo a ejercer para la contratación de los servicios de subcontratación materia de este procedimiento de contratación, los cuales deberán ser previamente aprobados por el área administradora del pedido y/contrato para su pago; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de cincuenta kilómetros en torno al punto que tenga establecido como centro de trabajo; asimismo, el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y procedimientos.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

lineamientos que en materia de viáticos tiene el INEA, mismas que se harán del conocimiento del proveedor adjudicado.

El INEA entregará al proveedor adjudicado la normatividad que regula los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, en las cuales se especifican los procedimientos para el manejo de viáticos. Cualquier situación que no esté considerada dentro de la citada normatividad, deberá ser informada al INEA para que este defina el mecanismo a seguir para su resolución.

El proveedor adjudicado deberá entregar de forma mensual al área administradora del pedido y/o contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico de todas las comisiones desempeñadas por los prestadores de servicios.

El pago de viáticos al proveedor adjudicado será en forma mensual y por reembolso, debiendo emitir este último para tal fin, la(s) factura(s) por el manejo del concepto señalado en el párrafo anterior, deberá estar incluido dentro del costo por manejo de nómina.

7.1 Sistema de viáticos:

El prestador de servicios contará con un Sistema de Ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar y dotar) los viáticos, el cual podrá ser sustituido en caso de que el INEA lo determine.

El sistema permitirá al personal comisionado, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a estado de cuenta por empleado con fechas de cortes seleccionadas, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, área de adscripción, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, y destino y número de vuelos; así mismo deberá permitir el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el estatus o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito.

El sistema deberá realizar la comprobación de forma electrónica y proporcionar un historial de las comisiones efectuadas; además el sistema deberá permitir contar con facultades y privilegios de solicitud de aprobación y autorización por los diversos usuarios que lo utilicen.

En caso de existir algún remanente derivado de una comisión, el prestador del servicio proporcionará al personal comisionado, un formato de devolución por la cantidad no acreditada, afín de realizar el depósito en una cuenta concentradora y liberar la comisión con el respaldo documental correspondiente.

8.- Credencialización:

El proveedor adjudicado, a su cargo deberá proporcionar a su personal adscrito, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de INSTITUTO, credenciales con las siguientes características:

Credencial de pvc en color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables, con laminado al frente y que incluya la toma de foto y firma.

Las credenciales deben contener los siguientes datos:

- Cara: Logotipo de la empresa, fotografía, nombre completo del empleado, área en la que presta sus servicios.
- Reverso: Firma del responsable de la empresa, firma del empleado, huella dactilar, empleado, Número de Seguridad Social, RFC, CURP y vigencia.

En caso de que los prestadores de servicios, sean adscritos a una sede o instalación distinta a las instalaciones del INEA, a solicitud del mismo, el proveedor adjudicado deberá entregar, sin costo adicional, credencial de identificación con las mismas características señaladas anteriormente.

9.- Lista de asistencia:

El proveedor adjudicado deberá prever el registro de personal a fin de obtener los reportes que más adelante se detallan, cuyos datos mínimos serán nombre, puesto, área, fecha de registro, hora de entrada y salida.

Con respecto al control de asistencia, el proveedor adjudicado deberá aplicar los criterios establecidos en la normativa interna del INSTITUTO, en coordinación con los comunicados o informes que le envíe el área administradora del contrato.

Las autorizaciones y/o permisos para ausentarse e incidencias en general, deberán ser autorizadas por el titular del área donde el personal preste su servicio.

10.- Reportes a elaborar y entregar:

El proveedor adjudicado deberá entregar en original al área administradora del pedido y/o contrato, los siguientes reportes o informes en los plazos que a continuación se indican, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de los prestadores de servicios:

REPORTE	PLAZO
Control de asistencia de los prestadores	Dentro de los cinco días hábiles siguientes de servicios al término de cada quincena.
Reporte por cada empleado de las hábiles actividades realizadas durante el periodo mes (relación de entregables).	Dentro de los primeros cinco días siguientes al término de cada calendario.
Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos, agrupado por adscripción	Dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al término de cada mes Calendario.

11.- Movimientos de prestadores de servicios (altas y bajas):

El proveedor adjudicado deberá proporcionar al INSTITUTO, los formatos de incidencias donde registren las altas y bajas del personal.

Los formatos serán revisados por el área administradora del contrato.

El área administradora del pedido y/o contrato enviará al proveedor adjudicado el formato debidamente requisitado, en los términos y tiempos que al efecto se establezcan.

12.- Controles administrativos y pagos:

El área administradora del pedido y/o contrato tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente, por el servicio de subcontratación de personal.

El área administradora del contrato supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

Administrador del pedido: Será el titular de la Dirección de Administración y Finanzas

Supervisor del pedido: Será el titular de la Subdirección de Recursos Materiales

Funciones del Administrador: Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

Funciones del Supervisor: Responsable de interactuar con el Administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio de manera mensual, que se solicitan en las entregas, notificar al proveedor de las estrategias importantes en las que se requerirá atención específica.

La supervisión, se llevará a cabo con base en los reportes generados por el proveedor adjudicado, para lo cual estará obligada a documentar y tener disponible la relación de entregables por cada uno de los prestadores de servicios. Mediante este reporte el área administradora del contrato, validará el cumplimiento de las obligaciones por la prestación del servicio (liberación de pago por los servicios) y el pago correspondiente.

Se deberán entregar copia de las facturas al área administradora del contrato, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término de cada mes calendario, debiendo adjuntar las listas de asistencia y reportes de actividades del personal para dicho periodo.

La facturación deberá emitirse de manera mensual, y será cubierta al proveedor adjudicado previa verificación y determinación del cumplimiento de los servicios en apego a los términos establecidos en el contrato que al efecto se adjudique y a entera satisfacción del INEA.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del INEA.

En razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre el INEA y los prestadores de servicios, por lo que el proveedor adjudicado asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón, respecto de la relación laboral que el mismo contraiga con su personal.

En ningún caso se podrá considerar al INEA como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por el proveedor adjudicado.

Por lo tanto, el proveedor adjudicado deberá manifestar que libera de toda responsabilidad al INSTITUTO, de las obligaciones patronales que asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir el proveedor adjudicado o su personal.

De igual forma el proveedor adjudicado deberá reconocer y aceptar que el pago de cualquier prestación de carácter laboral, le corresponderá única y exclusivamente a él.



2019
ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN

12.1.- Fechas límite para la puesta en marcha del servicio:

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS
Integración de expedientes del personal que ocupara los puestos solicitados en el presente anexo.	Se deberá realizar el proceso dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la adjudicación.
Contratos del personal	Se deberá realizar el proceso dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la adjudicación.
Credencialización.	Se deberá realizar el proceso dentro de los siguientes cinco días naturales posteriores a la adjudicación.

El incumplimiento en los tiempos de cualquiera de las obligaciones establecidas, será motivo de penalización.

12.2.- Sistema de nómina:

El sistema deberá tener la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

- De Recursos Humanos
- Captura de perfil
- Evaluación y resultados de candidatos
- Contratación y contratos de empleados
- Control de eventuales (vencimiento de contratos)
- Control de vacaciones
- Cálculo de finiquitos
- Curso por empleado
- Cuadro de antigüedades
- Transferir cursos (planeados a cumplidos)
- Calificar al empleado
- Cumplimiento de perfil
- Inventario asignado al empleado
- Impresión de constancias
- Índice de rotación
- Índice de ausentismo

De Nóminas

- Se requiere que el sistema de nómina sea 100% una aplicación de nube, para que el estado de la nómina y los reportes de resultados puedan ser consultados en línea directamente por el personal del INEA designado.
- El sistema debe ser operable desde cualquier dispositivo con conexión a internet (Laptop, Tablet, Smartphone), mediante un usuario y clave de acceso debidamente habilitado.
- El sistema debe contar con módulo para registro de incidencias, tanto manual como carga masiva por archivo, así como la posibilidad de importar incidencias generadas por sistema de control de asistencia.
- El sistema debe ser capaz de procesar nóminas ordinarias, finiquitos y liquidaciones, aguinaldo, nóminas especiales de adelantos y complementos de nómina.
- El proceso completo de nómina desde la carga de incidencias, cálculo de nómina hasta la generación de layout de dispersión, debe realizarse en un plazo máximo de una hora.
- Método de Cálculo de retención del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicio personal subordinado, y aplicación de los casos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (artículos 163 y 174).
- El sistema debe generar el cálculo de Impuesto Sobre Nómina, así como la retención que aplique de acuerdo a la legislación local vigente, donde se ubique cada trabajador.
- Pago de Nómina



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

- Generación de archivos de dispersión
- Aguinaldo
- Finiquitos
- Módulo de simulación de finiquitos y aguinaldos.
- Instancia de prueba de nuevos procesos, cálculos o parámetros que no afecten los resultados de producción.
- Percepciones y deducciones
- El sistema debe contar con la facilidad de generar los archivos para las declaraciones informativas de sueldos y salarios, así como la generación de constancias de percepciones y retenciones anuales, para cada uno de los trabajadores.
- Para dar cumplimiento a las normas del régimen de subcontratación vigente, debe contar con un portal en línea para para consulta de comprobantes de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.

De IMSS e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)

- Envío de movimientos al IMSS (altas/ bajas/ modificaciones de salario/ incapacidades)
- Envío de aviso, pagos complementarios, aclaración de cédulas de diferencias
- Captura de créditos INFONAVIT
- Cálculo del grado de riesgo
- Percepciones variables

Otras operaciones y Reportes

- Cálculo de liquidación o finiquito
- Contratos
- Rotación
- Ausentismos

12.3.- Sistema web o portal en línea:

Se deberá contar con un sistema web o portal en línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Sistema de colaboración basado en Web o Portal en Línea	Nómina Movimientos de nómina Acumulados de ISR Incapacidades Estado de movimientos afiliatorios Cédula de autodeterminación de cuotas (Mensual) Empleados con crédito INFONAVIT Recursos Humanos Catálogo de empleados por registro patronal Catálogo de empleados por centro de trabajo Catálogo de empleados capturados (nuevo ingreso) Plantilla de empleados Rotación de personal Reporte de vencimiento de contratos
---	--

13.- Tipo y monto del pedido y/o contrato:

Pedido Abierto
Mínimo \$9,242,400.00 y Máximo \$23,106,000.00

Dentro de los importes anteriores se deberán considerar todos los costos de administración relacionados con la prestación del servicio, IVA incluido y en pesos mexicanos.



2019

WILLIAMO ZAPATA

14.- Seguridad social e impuestos de los trabajadores:

El proveedor adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al IMSS e INFONAVIT a todos los trabajadores que contrate para la prestación de servicios a INEA, como resultado del contrato que al efecto sea adjudicado, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas que le resulten procedentes.

En consecuencia, el proveedor adjudicado deberá entregar en forma mensual y bimestral al área administradora del contrato, las constancias y evidencias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

El proveedor deberá cumplir con los que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el cual establece que: "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en la Ciudad de México, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en la Ciudad de México".

El área administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo, durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación, las evidencias que acreditan su cumplimiento.

Asimismo, el proveedor adjudicado se obliga a presentar a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato correspondiente lo siguiente:

- Formato 32-D (constancia de cumplimiento de obligaciones SAT e IMSS)
- Reporte trimestral obligatorio ante el IMSS del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.
- Reporte presentado ante el INFONAVIT en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT.

Asimismo, deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes lo siguiente:

Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que hayan proporcionado el servicio subcontratado, de los acuses de recibo, así como de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores. (Fundamento Legal: artículo 27, fracción V párrafo 3 de la Ley del ISR).

Copia de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como de la información reportada al Servicio de Administración Tributaria sobre el pago de dicho impuesto. (Fundamento legal: artículo 5, fracción II Ley del IVA).

El incumplimiento en la entrega de los documentos referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato que al efecto se adjudique.

15.- Cálculo del costo económico del servicio:

El costo total por la generación de nómina deberá considerar los siguientes conceptos:

A= Sueldo máximo neto mensual (descrito en los perfiles de este anexo)

B= Reserva por prestación de ley (seis días de vacaciones, veinticinco por ciento de prima vacacional y quince días de gratificación anual).

C= Costos directos de nómina (cuotas del IMSS, Retiro, INFONAVIT e Impuestos Sobre Nómina). En el caso de la cuota del IMSS deberá especificarse la clasificación de grado de riesgo, el cual no podrá rebasar en ningún momento la clase III.

Costo administrativo por manejo de nómina deberá ser en términos porcentuales (%) decimales y será independiente del tipo y número del personal.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

Desglosar por puesto, el monto sueldo mensual que percibirá el personal que contratará el licitante. Los montos se considerarán como brutos y las quincenas a pagar serán de quince días calendario.

Desglosar el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará el prestador de servicios; considerando el otorgamiento de las prestaciones de ley vigentes a dicho personal.

Los montos cotizados deberán ser mensuales y en moneda nacional.

Desglosar el monto del costo total mensual de los servicios.

Para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se deberá considerar la tasa aplicable de la Ciudad de México.

Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT deberán considerarse treinta y un días, en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.

El licitante deberá presentar, dentro de su propuesta económica, la integración del Salario Base de Cotización de cada profesionista, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

El modelo de proposición económica para esta partida, deberá integrarse utilizando el costo y metodología señalados en este numeral, y será asignado a un solo proveedor.

El proveedor deberá realizar las retenciones y pago de impuestos correspondientes al personal emitiendo a cada uno de ellos las constancias respectivas

16.- Obligación de preservar información, equipo y mobiliario de INEA:

El proveedor adjudicado deberá formalizar con el personal que contrate para la prestación de los servicios requeridos, los instrumentos jurídicos y/o documentos que resulten necesarios y procedentes, para garantizar al INEA que tanto su información como su equipo y mobiliario, quedarán debidamente resguardados; en el entendido de que se deberán establecer las sanciones para el caso de que no ocurra así.

El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad del INEA, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual.

El PRESTADOR DE SERVICIOS acepta y reconoce la facultad del INEA de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que el PRESTADOR DE SERVICIOS haya elaborado para el INEA, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representante y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en este numeral.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos del presente numeral, además de aplicarse la rescisión del pedido y/o contrato que se celebre, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá sacar en paz y a salvo al INEA de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos, sin perjuicio del ejercicio por parte del INEA de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones a los secretos contempladas en las diversas leyes de la materia.



2019

EMILIANO ZAPATA



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

En el pedido y/o contrato que al efecto se celebre se estipulará de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios prestados con motivo del personal contratado, invariablemente se constituirán a favor del INEA, en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que tal estipulación deberá considerarse en los pedido y/o contratos que celebre el PRESTADOR DE SERVICIOS con su personal.

17.- Centro de datos principal y alterno:

Nube privada virtual (VPC) de alta disponibilidad (99.99%) y que sea tolerante a fallos.

Que cuente con un programa de contingencia y plan de recuperación de datos en caso de cualquier eventualidad o desastre natural.

La arquitectura debe considerar servidores espejo para la aplicación, así como servidores espejo y réplica para la base de datos.

Los datos deben resguardarse por 5 años en línea más 5 años fuera de línea.
Se debe garantizar la integridad de la información.

El sistema debe de contar con protocolos cifrado de datos, tanto en tránsito como en reposo.

En caso de cualquier eventualidad o desastre, se debe garantizar que el sistema no esté fuera de línea más de 2 horas.

18.- Penalizaciones y deductivas:

1) Penas Convencionales:

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el INSTITUTO aplicará una pena convencional, por causas imputables al proveedor, del dos por ciento (2%) del monto total del contrato por el atraso en el inicio de la prestación del servicio.

2) Deductivas:

En términos de lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; el INSTITUTO aplicará al proveedor adjudicador, una deductiva del dos por ciento (2%) del total de la contratación de servicios profesionales con un tercero, bajo la modalidad de Outsourcing, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

19.- Fianza:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y último párrafo, 49 fracción II, de la Ley y 81 fracción II y 103 fracción I del Reglamento; para garantizar el cumplimiento del contrato y/o pedido, el licitante adjudicado deberá garantizar conforme al artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, con los siguientes instrumentos:



2019
ANIVERSARIO DEL INEA
EMILIANO ZAPATA



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

- Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada;
- Fianza otorgada por institución autorizada;
- Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Federación;
- Cheque certificado o de caja expedido a favor de la convocante;
- Tratándose de reestructuras de créditos distintos a los fiscales ante la Tesorería, podrá otorgarse cualquiera de las garantías previstas en el presente artículo o en el Código Fiscal.

Su propuesta deberá estar vigente por 90 días.

Se deberá considerar que De conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

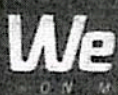
ELABORÓ

SILVIA ORTEGA RUIZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS EL PRESENTE SE FIRMA EN TERMINOS
DEL NUMERAL 8.3.3.1 DEL MANUAL DE
ORGANIZACIÓN 2015 DEL INEA

VO. BO.

ANTONIO QUINTAL BERNY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Notaral



ING. ANTONIO QUINTAL BERNY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. SILVIA ORTEGA RUIZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS
PRESENTE.-

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal

Objetivo del servicio:

Contar con un régimen de subcontratación en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15-A de la Ley Federal de Trabajo, el cual establece "El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

Los servicios son requeridos por oficinas centrales y las delegaciones estatales, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a través del área administradora del pedido para realizar actividades relacionadas con Servicios Profesionales en Administración, Economía, Psicología, Comunicación, Contaduría, Informática, Sistemas, Actuaría, Ingeniería, Derecho, que apoyen a diversos procesos de INEA, las cuales no son llevadas a cabo por el personal de sus unidades administrativas y tienen un carácter especializado.

1.- Periodo de servicio:

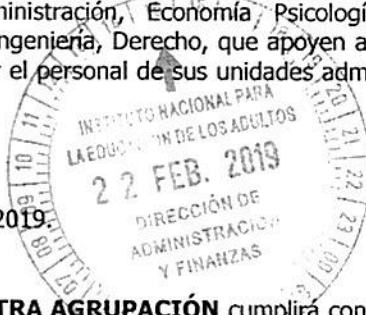
Del 1 de marzo al 30 de junio de 2019.

2.- Horario:

El personal contratado por **NUESTRA AGRUPACIÓN** cumplirá con una jornada de 8 horas diarias, preferentemente en horario de 9 a 18 horas. En casos debidamente justificados las horas serán distribuidas en función de las necesidades que el INEA requiera, mismo que se comunicará a **NUESTRA AGRUPACIÓN**.

Los prestadores de servicios registrarán su entrada y salida en los reportes de actividades y se imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando original a **NUESTRA AGRUPACIÓN** y copia al área administradora del contrato o en el caso particular se notificará algún otro mecanismo de registro de asistencia que requiere el área específica donde el personal preste su servicio.

Será responsabilidad de **NUESTRA AGRUPACIÓN**, el control y los reportes de asistencia de los prestadores de servicios en el INEA, los cuales se entregarán mensualmente al área administradora dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.



3.- Requerimientos mínimos:

Categorías y Sueldos. - A fin de cumplir con las funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas, el INEA, requiere la prestación del servicio de subcontratación de las siguientes categorías especializadas, los cuales se indican de manera enunciativa mas no limitativa.

N.C.	CATEGORIA SALARIAL	SALARIO NETO	N.C.	CATEGORIA SALARIAL	SALARIO NETO
1	P11	\$ 9,074.70	19	N11	\$ 23,863.48
2	P12	\$ 9,274.27	20	N12	\$ 24,630.72
3	P13	\$ 10,795.73	22	N13	\$ 25,389.28
4	P21	\$ 11,857.46	23	N21	\$ 26,906.40
5	P22	\$ 12,832.26	24	N22	\$ 27,361.53
6	P23	\$ 13,767.47	25	N23	\$ 29,333.78
7	P31	\$ 14,669.99	26	N32	\$ 33,733.44
8	P32	\$ 15,128.37	27	N33	\$ 36,634.30
9	P33	\$ 15,994.72	28	M11	\$ 37,293.98
10	O11	\$ 16,594.82	29	M12	\$ 37,953.66
11	O12	\$ 16,939.53	30	M13	\$ 39,273.02
12	O13	\$ 17,376.43	31	M21	\$ 40,592.38
13	O21	\$ 17,465.69	32	M22	\$ 43,890.78
14	O22	\$ 18,790.06	33	M23	\$ 45,869.82
15	O23	\$ 19,570.57	34	M32	\$ 49,168.22
16	O31	\$ 20,957.81	35	M33	\$ 50,487.58
17	O32	\$ 22,023.01	36	L11	\$ 57,744.06
18	O33	\$ 23,545.93	37	L21	\$ 62,848.66

4.- Perfil mínimo de puestos requeridos del personal solicitado:

La descripción de la escolaridad, especialidad y experiencia para cubrir el puesto, así como las funciones del mismo, las cuales son enunciativas más no limitativas, le serán entregadas por el área administradora del contrato a **NUESTRA AGRUPACIÓN**, a través de la "Solicitud de Contratación de Servicios", y se podrán incrementar, sin costo alguno, el número de las y actividades durante la vigencia del servicio.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de licenciatura, bastará acreditar experiencia laboral.

A partir de la categoría **"032"** en adelante se requiere que el prestador de servicios cuente con título y cédula profesional a nivel licenciatura afín al área donde prestara sus servicios y acorde a las funciones y actividades a desarrollar. En caso de no acreditarse nivel de estudios de licenciatura, será necesario comprobar al menos cuatro años de experiencia laboral mediante constancias de trabajo que serán verificadas y validadas por **NUESTRA AGRUPACIÓN.**

5.- Prestaciones:

NUESTRA AGRUPACIÓN otorgará mínimamente las prestaciones de ley al personal que sea contratado para la prestación del servicio de subcontratación y mensualmente informará y acreditará ante el área administradora del pedido y/o contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales que correspondan, del 100% de los elementos contratados.

NUESTRA AGRUPACIÓN reportará la conclusión de la relación laboral con cada persona contratada, evidenciando el finiquito correspondiente al término del pedido y/o contrato.

6.- Ubicación de los centros de trabajo:

La adscripción de los prestadores de servicios podrá ubicarse, indistintamente, en las oficinas:

OFICINAS CENTRALES

Francisco Márquez número 160,
Colonia condesa, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México.

DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO

Francisco Márquez No. 160, Planta Baja
Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México

DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

Lago Athabasca, número 103
Col. Nueva Oxtotitlán
Toluca, Estado de México

DELEGACIÓN MICHOACÁN

Francisco I. Madero Poniente Num 6000
Col. Sindurio, C.P. 58337
Morelia, Michoacán

DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

Platón Sánchez No. 202 Nte.
Esquina Ruperto Martínez
Col. Centro, C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León

DELEGACIÓN QUERÉTARO

Luis Vega y Monroy s/n
Col. Centro Sur, C.P. 76090
Querétaro, Qro.

O en las instalaciones o domicilios que determine el INEA a través del área administradora de oficinas centrales o de las delegaciones del pedido y/o contrato, conforme a sus necesidades.

7.- Procedimiento para el pago de servicios correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje y capacitación.

El personal que se proporcione al INSTITUTO para la prestación de los servicios de subcontratación materia de este procedimiento de contratación, y que corresponda a las categorías descritas en este anexo, podrá desplazarse a distintas partes de la república para atender los proyectos institucionales que se requieran, previa autorización de **NUESTRA AGRUPACIÓN**, quien contará con el visto bueno del área administradora de oficinas centrales o de las delegaciones del pedido y/o contrato, conforme a sus necesidades.

El total de gastos por pasajes, hospedaje y alimentación que estrictamente causen los prestadores de servicios, se encuentran incluidos dentro del presupuesto máximo a ejercer para la contratación de los servicios de subcontratación materia de este procedimiento de contratación, los cuales serán previamente aprobados por el área administradora del pedido y/contrato para su pago; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de cincuenta kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo; asimismo, el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos tiene el INEA, mismas que se harán del conocimiento a **NUESTRA AGRUPACIÓN**.

El INEA entregará a **NUESTRA AGRUPACIÓN** la normatividad que regula los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, en las cuales se especifican los procedimientos para el manejo de viáticos. Cualquier situación que no esté considerada dentro de la citada normatividad, será informada al INEA para que este defina el mecanismo a seguir para su resolución.

NUESTRA AGRUPACIÓN entregará de forma mensual al área administradora del pedido y/o contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico de todas las comisiones desempeñadas por los prestadores de servicios.

El pago de viáticos a **NUESTRA AGRUPACIÓN** será en forma mensual y por reembolso, emitiendo este último para tal fin, la(s) factura(s) por el manejo del concepto señalado en el párrafo anterior, estará incluido dentro del costo por manejo de nómina.

7.1 Sistema de viáticos:

NUESTRA AGRUPACIÓN contará con un Sistema de Ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar y dotar) los viáticos, el cual será sustituido en caso de que el INEA lo determine.

El sistema permitirá al personal comisionado, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a estado de cuenta por empleado con fechas de cortes seleccionadas, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, área de adscripción, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, y destino y número de vuelos; así mismo permitirá el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el estatus o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito.

El sistema realizará la comprobación de forma electrónica y proporcionará un historial de las comisiones efectuadas; además el sistema permitirá contar con facultades y privilegios de solicitud de aprobación y autorización por los diversos usuarios que lo utilicen.

En caso de existir algún remanente derivado de una comisión, **NUESTRA AGRUPACIÓN** proporcionará al personal comisionado, un formato de devolución por la cantidad no acreditada, afín de realizar el depósito en una cuenta concentradora y liberar la comisión con el respaldo documental correspondiente.

8.- Credencialización:

NUESTRA AGRUPACIÓN, a su cargo proporcionará a su personal adscrito, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones de INSTITUTO, credenciales con las siguientes características:

Credencial de pvc en color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables, con laminado al frente y que incluya la toma de foto y firma.

Las credenciales contendrán los siguientes datos:

- Cara: Logotipo de la empresa, fotografía, nombre completo del empleado, área en la que presta sus servicios.
- Reverso: Firma del responsable de la empresa, firma del empleado, huella dactilar, empleado, Número de Seguridad Social, RFC, CURP y vigencia.

En caso de que los prestadores de servicios, sean adscritos a una sede o instalación distinta a las instalaciones del INEA, a solicitud del mismo, **NUESTRA AGRUPACIÓN** entregará, sin costo adicional, credenciales de identificación con las mismas características señaladas anteriormente.

9.- **Lista de asistencia:**

NUESTRA AGRUPACIÓN preverá el registro de personal a fin de obtener los reportes que más adelante se detallan, cuyos datos mínimos serán nombre, puesto, área, fecha de registro, hora de entrada y salida.

Con respecto al control de asistencia, **NUESTRA AGRUPACIÓN** aplicará los criterios establecidos en la normativa interna del INSTITUTO, en coordinación con los comunicados o informes que le envíe el área administradora del contrato.

Las autorizaciones y/o permisos para ausentarse e incidencias en general, serán autorizadas por el titular del área donde el personal preste su servicio.

10.- **Reportes a elaborar y entregar:**

NUESTRA AGRUPACIÓN entregará al área administradora del contrato, los siguientes reportes o informes en los plazos que a continuación se indican, como resultado del desempeño de las funciones y actividades de los prestadores de servicios:

REPORTE	PLAZO
Control de asistencia de los prestadores	Dentro de los cinco días hábiles siguientes de servicios, al término de cada quincena.
Reporte por cada empleado de las hábiles actividades realizadas durante el periodo mes (relación de entregables).	Dentro de los primeros cinco días siguientes al término de cada calendario.
Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos, agrupado por adscripción	Dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al término de cada mes Calendario.

11.- **Movimientos de prestadores de servicios (altas y bajas):**

NUESTRA AGRUPACIÓN proporcionará al INSTITUTO, los formatos de incidencias donde registren las altas y bajas del personal.

Los formatos serán revisados por el área administradora del contrato.

El área administradora del pedido y/o contrato enviará a **NUESTRA AGRUPACIÓN** el formato debidamente requisitado, en los términos y tiempos que al efecto se establezcan.

12.- Controles administrativos y pagos:

El área administradora del pedido y/o contrato tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente, por el servicio de subcontratación de personal.

El área administradora del contrato supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.

Administrador del pedido: Será el titular de la Dirección de Administración y Finanzas

Supervisor del pedido: Será el titular de la Subdirección de Recursos Materiales

Funciones del Administrador: Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

Funciones del Supervisor: Responsable de interactuar con el Administrador y **NUESTRA AGRUPACIÓN**, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio de manera mensual, que se solicitan en las entregas, notificar a **NUESTRA AGRUPACIÓN** de las estrategias importantes en las que se requerirá atención específica.

La supervisión se llevará a cabo con base en los reportes generados por **NUESTRA AGRUPACIÓN**, para lo cual estará obligada a documentar y tener disponible la relación de entregables por cada uno de los prestadores de servicios. Mediante este reporte el área administradora del contrato, validará el cumplimiento de las obligaciones por la prestación del servicio (liberación de pago por los servicios) y el pago correspondiente.

Se entregará copia de las facturas al área administradora del contrato, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término de cada mes calendario, adjuntando las listas de asistencia y reportes de actividades del personal para dicho periodo.

La facturación se emitirá de manera mensual, y será cubierta a **NUESTRA AGRUPACIÓN** previa verificación y determinación del cumplimiento de los servicios en apego a los términos establecidos en el contrato que al efecto se adjudique y a entera satisfacción del INEA.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del INEA.

En razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre el INEA y los prestadores de servicios, por lo que **NUESTRA AGRUPACIÓN** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón, respecto de la relación laboral que el mismo contraiga con su personal.

En ningún caso se podrá considerar al INEA como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por **NUESTRA AGRUPACIÓN**.

Por lo tanto, **NUESTRA AGRUPACIÓN** manifiesta que libera de toda responsabilidad al INSTITUTO, de las obligaciones patronales que asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir **NUESTRA AGRUPACIÓN** o su personal.

De igual forma **NUESTRA AGRUPACIÓN** reconoce y acepta que el pago de cualquier prestación de carácter laboral, le corresponderá única y exclusivamente a él.

12.1.- Fechas límite para la puesta en marcha del servicio:

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS
Integración de expedientes del personal que ocupara los puestos solicitados en el presente anexo.	Se realizará el proceso dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la adjudicación.
Contratos del personal	Se realizará el proceso dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la adjudicación.
Credencialización.	Se realizará el proceso dentro de los siguientes cinco días naturales posteriores a la adjudicación.

El incumplimiento en los tiempos de cualquiera de las obligaciones establecidas, será motivo de penalización.

12.2.- Sistema de nómina:

El sistema tendrá la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

- De Recursos Humanos
- Captura de perfil
- Evaluación y resultados de candidatos
- Contratación y contratos de empleados
- Control de eventuales (vencimiento de contratos)
- Control de vacaciones
- Calculo de finiquitos
- Curso por empleado
- Cuadro de antigüedades

- Trasferir cursos (planeados a cumplidos)
- Calificar al empleado
- Cumplimiento de perfil
- Inventario asignado al empleado
- Impresión de constancias
- Índice de rotación
- Índice de ausentismo

De Nóminas

- El sistema de nómina será 100% una aplicación de nube, para que el estado de la nómina y los reportes de resultados puedan ser consultados en línea directamente por el personal del INEA designado.
- El sistema será operable desde cualquier dispositivo con conexión a internet (Laptop, Tablet, Smartphone), mediante un usuario y clave de acceso debidamente habilitado.
- El sistema contará con módulo para registro de incidencias, tanto manual como carga masiva por archivo, así como la posibilidad de importar incidencias generadas por sistema de control de asistencia.
- El sistema será capaz de procesar nominas ordinarias, finiquitos y liquidaciones, aguinaldo, nóminas especiales de adelantos y complementos de nómina.
- El proceso completo de nómina desde la carga de incidencias, cálculo de nómina hasta la generación de layout de dispersión, se realizará en un plazo máximo de una hora.
- Método de Cálculo de retención del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicio personal subordinado, y aplicación de los casos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (artículos 163 y 174).
- El sistema generará el cálculo de Impuesto Sobre Nómina, así como la retención que aplique de acuerdo a la legislación local vigente, donde se ubique cada trabajador.
- Pago de Nómina
- Generación de archivos de dispersión
- Aguinaldo
- Finiquitos
- Módulo de simulación de finiquitos y aguinaldos.
- Instancia de prueba de nuevos procesos, cálculos o parámetros que no afecten los resultados de producción.
- Percepciones y deducciones
- El sistema contará con la facilidad de generar los archivos para las declaraciones informativas de sueldos y salarios, así como la generación de constancias de percepciones y retenciones anuales, para cada uno de los trabajadores.
- Para dar cumplimiento a las normas del régimen de subcontratación vigente, contará con un portal en línea para para consulta de comprobantes de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.

De IMSS e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)

- Envío de movimientos al IMSS (altas/ bajas/ modificaciones de salario/ incapacidades)
- Envío de aviso, pagos complementarios, aclaración de cédulas de diferencias
- Captura de créditos INFONAVIT
- Cálculo del grado de riesgo
- Percepciones variables

Otras operaciones y Reportes

- Cálculo de liquidación o finiquito
- Contratos
- Rotación
- Ausentismos

12.3.- Sistema web o portal en línea:

Contará con un sistema web o portal en línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Sistema de colaboración basado en Web o Portal en Línea	Nómina Movimientos de nómina Acumulados de ISR Incapacidades Estado de movimientos afiliatorios Cédula de autodeterminación de cuotas (Mensual) Empleados con crédito INFONAVIT Recursos Humanos Catálogo de empleados por registro patronal Catálogo de empleados por centro de trabajo Catálogo de empleados capturados (nuevo ingreso) Plantilla de empleados Rotación de personal Reporte de vencimiento de contratos
---	--

13.- Tipo y monto del pedido y/o contrato:

Pedido Abierto

Mínimo \$9,242,400.00 y Máximo \$23,106,000.00

Dentro de los importes anteriores se consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, IVA incluido y en pesos mexicanos.

14.- Seguridad social e impuestos de los trabajadores:

NUESTRA AGRUPACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al IMSS e INFONAVIT a todos los trabajadores que contrate para la prestación de servicios a INEA, como resultado del contrato que al efecto sea adjudicado, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas que le resulten procedentes.

En consecuencia, **NUESTRA AGRUPACIÓN** entregará en forma mensual y bimestral al área administradora del contrato, las constancias y evidencias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

NUESTRA AGRUPACIÓN cumplirá con los que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el cual establece que: "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en la Ciudad de México, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en la Ciudad de México".

El área administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo, durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación, las evidencias que acreditan su cumplimiento.

Asimismo, **NUESTRA AGRUPACIÓN** presentará a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato correspondiente lo siguiente:

- Formato 32-D (constancia de cumplimiento de obligaciones SAT e IMSS)
- Reporte trimestral obligatorio ante el IMSS del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.
- Reporte presentado ante el INFONAVIT en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT.

Asimismo, presentará dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada mes lo siguiente:

Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que hayan proporcionado el servicio subcontratado, de los acuses de recibo, así como de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores. (Fundamento Legal: artículo 27, fracción V párrafo 3 de la Ley del ISR).

Copia de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como de la información reportada al Servicio de Administración Tributaria sobre el pago de dicho impuesto. (Fundamento legal: artículo 5, fracción II Ley del IVA).

El incumplimiento en la entrega de los documentos referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato que al efecto se adjudique.

15.- Cálculo del costo económico del servicio:

El costo total por la generación de nómina considerara los siguientes conceptos:

A= Sueldo máximo neto mensual (descrito en los perfiles de este anexo)

B= Reserva por prestación de ley (seis días de vacaciones, veinticinco por ciento de prima vacacional y quince días de gratificación anual).

C= Costos directos de nómina (cuotas del IMSS, Retiro, INFONAVIT e Impuestos Sobre Nómina). En el caso de la cuota del IMSS especificandose la clasificación de grado de riesgo, el cual no podrá rebasar en ningún momento la clase 111.

Costo administrativo por manejo de nómina será en términos porcentuales (%) decimales y será el mismo independientemente del tipo y número del personal.

Desglosar por puesto, el monto sueldo mensual que percibirá el personal que contratará el licitante. Los montos se considerarán como brutos y las quincenas a pagar serán de quince días calendario.

Desglosar el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará el prestador de servicios; considerando el otorgamiento de las prestaciones de ley vigentes a dicho personal.

Los montos cotizados serán mensuales y en moneda nacional.

Desglosar el monto del costo total mensual de los servicios.

Para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se considerará la tasa aplicable de la Ciudad de México.

Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT se considerarán treinta y un días, en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.

NUESTRA AGRUPACIÓN presentará, dentro de su propuesta económica, la integración del Salario Base de Cotización de cada profesionista, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

El modelo de proposición económica para esta partida, se integrará utilizando el costo y metodología señalados en este numeral, y será asignado a un solo proveedor.

NUESTRA AGRUPACIÓN realizará las retenciones y pago de impuestos correspondientes al personal emitiendo a cada uno de ellos las constancias respectivas

16.- Obligación de preservar información, equipo y mobiliario de INEA:

NUESTRA AGRUPACIÓN formalizará con el personal que contrate para la prestación de los servicios requeridos, los instrumentos jurídicos y/o documentos que resulten necesarios y procedentes, para garantizar al INEA que tanto su información como su equipo y mobiliario, quedarán debidamente resguardados; en el entendido de que se establecerán las sanciones para el caso de que no ocurra así.

NUESTRA AGRUPACIÓN se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad del INEA, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual.

NUESTRA AGRUPACIÓN acepta y reconoce la facultad del INEA de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que el PRESTADOR DE SERVICIOS haya elaborado para el INEA, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

NUESTRA AGRUPACIÓN se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representante y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en este numeral.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos del presente numeral, además de aplicarse la rescisión del pedido y/o contrato que se celebre, **NUESTRA AGRUPACIÓN** sacará en paz y a salvo al INEA de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, además de reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos, sin perjuicio del ejercicio por parte del INEA de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables,

así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones a los secretos contempladas en las diversas leyes de la materia.

En el pedido y/o contrato que al efecto se celebre se estipulará de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios prestados con motivo del personal contratado, invariablemente se constituirán a favor del INEA, en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que tal estipulación se considerará en los pedido y/o contratos que celebre **NUESTRA AGRUPACIÓN** con su personal.

17.- Centro de datos principal y alterno:

Nube privada virtual (VPC) de alta disponibilidad (99.99%) y que sea tolerante a fallos.

Contará con un programa de contingencia y plan de recuperación de datos en caso de cualquier eventualidad o desastre natural.

La arquitectura considerará servidores espejo para la aplicación, así como servidores espejo y réplica para la base de datos.

Los datos se resguardarán por 5 años en línea más 5 años fuera de línea.

Se garantiza la integridad de la información.

El sistema cuenta con protocolos cifrado de datos, tanto en tránsito como en reposo.

En caso de cualquier eventualidad o desastre, se garantiza que el sistema no esté fuera de línea más de 2 horas.

18.- Penalizaciones y deductivas:

1) Penas Convencionales:

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el INSTITUTO aplicará una pena convencional, por causas imputables a **NUESTRA AGRUPACIÓN**, del dos por ciento (2%) del monto total del contrato por el atraso en el inicio de la prestación del servicio.

2) Deductivas:

En términos de lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; el INSTITUTO aplicará a **NUESTRA AGRUPACIÓN**, una deductiva del dos por ciento (2%) del total de la contratación de servicios profesionales con un tercero, bajo la modalidad de Outsourcing, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

19.- Fianza:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y último párrafo, 49 fracción II, de la Ley y 81 fracción II y 103 fracción I del Reglamento; para garantizar el cumplimiento del contrato y/o pedido, **NUESTRA AGRUPACIÓN** garantizará conforme al artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, con los siguientes instrumentos:

- Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada;

- Fianza otorgada por institución autorizada;
- Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Federación;
- Cheque certificado o de caja expedido a favor de la convocante;
- Tratándose de reestructuras de créditos distintos a los fiscales ante la Tesorería, podrá otorgarse cualquiera de las garantías previstas en el presente artículo o en el Código Fiscal.

Nuestra propuesta estará vigente por 90 días.

Se considera de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

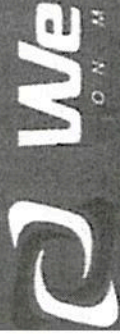
ATENTAMENTE



C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ

APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

**ESTA ÚLTIMA COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V.,
ANTILA, S. DE R.L. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL
INTERMEX, S.A. DE C.V., NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V. y CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.**



"SERVICIO INTEGRAL DE SUBCONTRATACIÓN DE APOYO PARA PROGRAMAS ESPECIALES"

Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2019

ING. ANTONIO QUINTAL BERNY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. SILVIA ORTEGA RUIZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS
PRESENTE.-

P13	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	6,209.22	482.12	6,691.34	-	4,984.14	11,335.15	566.76	11,901.91	47,607.64	54,777.88	10,795.73																					
P12	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	4,687.76	296.38	4,984.14	-	4,984.14	11,335.15	566.76	11,901.91	47,607.64	9,274.27																						
P11	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	4,488.19	279.20	4,767.39	-	4,767.39	11,118.40	555.92	11,674.32	46,697.28	9,074.70																						
	A	B	C	D	E = A- B+C+D	F	G	H	I	J	K	L	M = E+F+G+H +I+J+K+L	N	O	P = N+O	Q	R = P+Q	S = M+R	T = S * 5.00%	U = S+T	V = U * 4 meses	W = A + N																						
CATEGORIA		SUELDO NETO MENSUAL		ISR RETENIDO		SUELDO BRUTO MENSUAL		AGUINALDO		PROVISIÓN DE PRESTACIONES MENSUALES		PRIMA VACACIONAL		SOBRE NÓMINAS MENSUAL		IMSS MENSUAL (CUOTAS PATRONALES)		SEGUROS DEL RETIRO (RCV CUOTAS PATRONALES MENSUAL)		INFONAVIT MENSUAL		COSTO POR CATEGORIA SUELDOS Y SALARIOS		ASIMILADO NETO MENSUAL		ISR RETENIDO		ASIMILADO BRUTO MENSUAL		PROVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS MENSUAL		COSTO POR CATEGORIA ASIMILADOS A SALARIOS		COSTO MENSUAL POR CATEGORIA		UTILIDAD DE LA EMPRESA POR CATEGORIA		COSTO MENSUAL TOTAL POR CATEGORIA		COSTO TOTAL POR CATEGORIA					
SUELDO Y SALARIOS																										ASIMILADOS A SALARIOS																			

1v. Adolfo López Mateos No. Ext. 67 Col. Magisterial Vista Bella, Tlalnepanla de Baz C.P. 54050

Email: ventas@wekeep.com.mx

Estado de México
R.F.C. WKO160309MQ6



"SERVICIO INTEGRAL DE SUBCONTRATACIÓN DE APOYO PARA PROGRAMAS ESPECIALES"

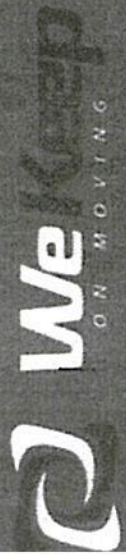
Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2019

16,939.53	16,594.82	15,994.72	15,128.37	14,669.99	13,767.47	12,832.26	11,857.46								
85,741.08	83,900.08	80,695.08	76,112.04	73,766.48	69,148.32	64,464.40	59,781.56								
21,435.27	20,975.02	20,173.77	19,028.01	18,441.62	17,287.08	16,116.10	14,945.39								
1,020.73	998.81	960.66	906.10	878.17	823.19	767.43	711.69								
20,414.54	19,976.21	19,213.11	18,121.91	17,563.45	16,463.89	15,348.67	14,233.70								
14,063.53	13,625.20	12,862.10	11,770.90	11,212.44	10,112.88	8,997.66	7,882.69								
-	-	-	-	-	-	-	-								
14,063.53	13,625.20	12,862.10	11,770.90	11,212.44	10,112.88	8,997.66	7,882.69								
1,710.51	1,616.89	1,453.89	1,229.04	1,128.96	931.92	751.91	611.74								
12,353.02	12,008.31	11,408.21	10,541.86	10,083.48	9,180.96	8,245.75	7,270.95								
6,351.01	6,351.01	6,351.01	6,351.01	6,351.01	6,351.01	6,351.01	6,351.01								
249.52	249.52	249.52	249.52	249.52	249.52	249.52	249.52								
257.01	257.01	257.01	257.01	257.01	257.01	257.01	257.01								
786.91	786.91	786.91	786.91	786.91	786.91	786.91	786.91								
147.31	147.31	147.31	147.31	147.31	147.31	147.31	147.31								
19.35	19.35	19.35	19.35	19.35	19.35	19.35	19.35								
77.40	77.40	77.40	77.40	77.40	77.40	77.40	77.40								
192.91	192.91	192.91	192.91	192.91	192.91	192.91	192.91								
4,620.60	4,620.60	4,620.60	4,620.60	4,620.60	4,620.60	4,620.60	4,620.60								
-	-	-	-	-	-	-	-								
118.52	118.52	118.52	118.52	118.52	118.52	118.52	118.52								
84.43	84.43	84.43	84.43	84.43	84.43	84.43	84.43								
4,586.51	4,586.51	4,586.51	4,586.51	4,586.51	4,586.51	4,586.51	4,586.51								
O12	O11	P33	P32	P31	P23	P22	P21								

Av. Adolfo López Mateos No. Ext. 67 Col. Magisterial Vista Bella, Tlalnepanitla de Baz C.P. 54050

Email: ventas@wekeep.com.mx

Estado de México
R.F.C. WKO160309MQ6



"SERVICIO INTEGRAL DE SUBCONTRATACIÓN DE APOYO PARA PROGRAMAS ESPECIALES"

Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2019

013	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	19,276.97	3,591.18	22,868.15	-	22,868.15	20,527.78	19,173.25	17,409.21	16,416.70	14,732.61	14,619.11	20,970.12	1,048.51	22,018.63	122,720.48	23,863.48
031	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	16,371.30	2,801.95	19,173.25	-	19,173.25	20,527.78	19,173.25	17,409.21	16,416.70	14,732.61	14,619.11	23,760.22	1,188.01	26,800.47	107,201.88	20,957.81
023	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	14,984.06	2,425.15	17,409.21	-	17,409.21	20,527.78	17,409.21	16,416.70	16,416.70	14,732.61	14,619.11	22,767.71	1,138.39	24,948.23	99,792.92	19,570.57
022	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	14,203.55	2,213.15	16,416.70	-	16,416.70	20,527.78	16,416.70	16,416.70	16,416.70	14,732.61	14,619.11	21,083.62	1,054.18	23,906.10	95,624.40	18,790.06
021	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	12,879.18	1,853.43	14,732.61	-	14,732.61	20,527.78	14,732.61	14,732.61	14,732.61	14,732.61	14,619.11	22,137.80	1,048.51	22,018.63	88,551.20	17,465.69
032	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	17,436.50	3,091.28	20,527.78	-	20,527.78	20,527.78	20,527.78	19,173.25	16,416.70	14,732.61	14,619.11	26,878.79	1,343.94	28,222.73	112,890.92	22,023.01
033	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	18,959.42	3,504.93	22,464.35	-	22,464.35	20,527.78	20,527.78	19,173.25	16,416.70	14,732.61	14,619.11	28,815.36	1,440.77	30,256.13	121,024.52	23,545.93
N11	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	19,276.97	3,591.18	22,868.15	-	22,868.15	20,527.78	19,173.25	17,409.21	16,416.70	14,732.61	14,619.11	29,219.16	1,460.96	30,680.12	122,720.48	23,863.48

Av. Adolfo López Mateos No. Ext. 67 Col. Magisterial Vista Bella, Tlalnepantla de Baz C.P. 54050

Email: ventas@wekeep.com.mx

Estado de México

R.F.C. WKO160309MQ6

N3	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	32,047.79	7,605.38	39,653.17	-	39,653.17	35,735.20	29,982.51	27,403.73	26,808.63	24,824.95	23,843.79	46,004.18	2,300.21	44,190.52	38,150.20	152,600.80	141,769.92	139,270.48	130,939.04	126,818.16	36,634.30
N32	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	29,146.93	6,588.27	35,735.20	-	29,982.51	36,333.52	33,754.74	33,159.64	31,175.96	24,824.95	23,843.79	42,086.21	2,104.31	44,190.52	38,150.20	152,600.80	141,769.92	139,270.48	130,939.04	126,818.16	33,733.44
N23	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	24,747.27	5,235.24	29,982.51	-	27,403.73	33,754.74	33,159.64	31,175.96	24,824.95	23,843.79	42,086.21	2,104.31	44,190.52	38,150.20	152,600.80	141,769.92	139,270.48	130,939.04	126,818.16	29,333.78	
N22	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	22,775.02	4,628.71	27,403.73	-	27,403.73	33,754.74	33,159.64	31,175.96	24,824.95	23,843.79	42,086.21	2,104.31	44,190.52	38,150.20	152,600.80	141,769.92	139,270.48	130,939.04	126,818.16	27,361.53	
N21	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	22,319.89	4,488.74	26,808.63	-	26,808.63	33,159.64	31,175.96	24,824.95	23,843.79	42,086.21	2,104.31	44,190.52	38,150.20	152,600.80	141,769.92	139,270.48	130,939.04	126,818.16	26,906.40		
N13	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	20,802.77	4,022.18	24,824.95	-	24,824.95	31,175.96	24,824.95	23,843.79	42,086.21	2,104.31	44,190.52	38,150.20	152,600.80	141,769.92	139,270.48	130,939.04	126,818.16	25,389.28	24,630.72		
N12	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	20,044.21	3,799.58	23,843.79	-	23,843.79	30,194.80	23,843.79	42,086.21	2,104.31	44,190.52	38,150.20	152,600.80	141,769.92	139,270.48	130,939.04	126,818.16	24,630.72				

49,168.22	45,869.82	43,890.78	40,592.38	39,273.02	37,953.66	37,293.98
268,421.08	248,630.68	236,756.44	216,966.04	209,049.88	201,133.72	197,175.64
67,105.27	62,157.67	59,189.11	54,241.51	52,262.47	50,283.43	49,293.91
3,195.49	2,959.89	2,818.53	2,582.93	2,488.69	2,394.45	2,347.33
63,909.78	59,197.78	56,370.58	51,658.58	49,773.78	47,888.98	46,946.58
57,558.77	52,846.77	50,019.57	45,307.57	43,422.77	41,537.97	40,595.57
-	-	-	-	-	-	-
57,558.77	52,846.77	50,019.57	45,307.57	43,422.77	41,537.97	40,595.57
12,977.06	11,563.46	10,715.30	9,301.70	8,736.26	8,170.82	7,888.10
44,581.71	41,283.31	39,304.27	36,005.87	34,686.51	33,367.15	32,707.47
6,351.01	6,351.01	6,351.01	6,351.01	6,351.01	6,351.01	6,351.01
249.52	249.52	249.52	249.52	249.52	249.52	249.52
257.01	257.01	257.01	257.01	257.01	257.01	257.01
786.91	786.91	786.91	786.91	786.91	786.91	786.91
147.31	147.31	147.31	147.31	147.31	147.31	147.31
19.35	19.35	19.35	19.35	19.35	19.35	19.35
77.40	77.40	77.40	77.40	77.40	77.40	77.40
192.91	192.91	192.91	192.91	192.91	192.91	192.91
4,620.60	4,620.60	4,620.60	4,620.60	4,620.60	4,620.60	4,620.60
-	-	-	-	-	-	-
118.52	118.52	118.52	118.52	118.52	118.52	118.52
84.43	84.43	84.43	84.43	84.43	84.43	84.43
4,586.51	4,586.51	4,586.51	4,586.51	4,586.51	4,586.51	4,586.51
M32	M23	M22	M21	M13	M12	M11

M33	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	45,901.07	13,542.50	59,443.57	-	1,001,202.17	77,226.23	69,809.97	-	59,443.57	59,443.57	1,001,202.17	1,229,838.53	61,491.96	1,291,330.49	5,165,321.96	979,633.91
L21	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	58,262.15	18,964.08	77,226.23	-	1,001,202.17	77,226.23	69,809.97	-	59,443.57	59,443.57	1,001,202.17	83,577.24	4,178.86	87,756.10	351,024.40	62,848.66
L11	4,586.51	84.43	118.52	-	4,620.60	192.91	77.40	19.35	147.31	786.91	257.01	249.52	6,351.01	53,157.55	16,652.42	69,809.97	-	1,001,202.17	69,809.97	69,809.97	-	59,443.57	59,443.57	1,001,202.17	76,160.98	3,808.05	79,969.03	319,876.12	57,744.06
Total	165,114.36	3,039.48	4,266.72	-	166,341.60	6,944.76	2,786.40	696.60	5,303.16	28,328.76	9,252.36	8,982.72	228,636.36	814,519.55	186,682.62	1,001,202.17	-	1,001,202.17	77,226.23	69,809.97	-	59,443.57	59,443.57	1,001,202.17	1,229,838.53	61,491.96	1,291,330.49	5,165,321.96	979,633.91

COSTO TOTAL POR CATEGORÍA SIN I.V.A.: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 96/100 M.N.

Para efectos de la prima de riesgo se utiliza la prima declarada de la Clase I, 0.56179%, en los términos de la Fracción 841, del Grupo 84 "Servicios Profesionales Técnicos", dentro del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresa, Recaudación y Fiscalización.

Consideraciones para el llenado.

1. Se deberán considerar todos los Sueldos netos máximos de cada categoría descrito en los perfiles del anexo técnico. Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de materia tributaria, laboral y de seguridad social, se deberá dar de alta a los trabajadores con 1.5 salarios mínimos, el resto será pagado mediante un esquema de Asimilados a Salarios.
2. Reserva por prestación de ley (6 días de vacaciones, 25%, de prima vacacional y 15 días de gratificación anual)
3. Costos directos de nómina (Cuotas del IMSS, Retiro, INFONAVIT e Impuesto sobre Nómina). En el caso de la cuota del IMSS deberá especificarse la clasificación de grado de riesgo, el cual no podrá rebasar en ningún momento la clase III.

4. Costo administrativo por manejo de nómina deberá ser en términos porcentuales (%) con dos decimales y será el mismo independientemente de la categoría y número de personal.
5. Desglosar por puesto, el monto sueldo mensual que percibirá el personal que contratará el licitante. Los montos se considerarán como brutos y las quincenas a pagar serán de 15 días calendario.
6. Desglosar el monto de las prestaciones que se otorgarán al personal que contratará el prestador de servicios; considerando el otorgamiento de las prestaciones de ley vigentes a dicho personal.
7. Los montos cotizados deberán ser mensuales y en moneda nacional.
8. Desglosar el monto del costo total mensual de los servicios.
9. Para el cálculo del Impuesto sobre Nómina de la Propuesta Económica, se deberá considerar la tasa aplicable de la Ciudad de México, en el entendido, que en la operación se facturará de acuerdo a la tasa aplicable al centro de trabajo.
10. Para efectos del cálculo de las columnas relativas al IMSS, SAR e INFONAVIT deberán considerarse 31 días, en el entendido que se facturarán por los días naturales del mes correspondiente.
11. Se deberá determinar el sueldo mensual bruto de cada trabajador con base al valor del sueldo neto definido, realizando el proceso correspondiente para su determinación, la provisión de prestaciones más impuestos patronales, como la utilidad de la empresa no deben utilizarse para la determinación del sueldo bruto, solo los conceptos correspondientes a ISR y Cuota Obrera IMSS.
12. Para efecto de la presente cotización, la base de cálculo de los empleados ya sean asalariados o sueldos y salarios opera sobre los conceptos que por su naturaleza le resultan aplicables, dado que, bajo cualquier esquema, el proveedor solo considerará los costos de operaciones, impuestos y utilidad aplicables a cada caso.

**En relación a lo solicitado en el numeral 15 del Anexo Técnico
INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**

Consecutivo	SUELDO BRUTO MENSUAL (SB)	DÍAS NÓMINAS (DN)	SD (SB/DN)	DÍAS AGUINALDO (DA)	PROPORCIÓN AGUINALDO (PA=15/365)	DÍAS VACACIONES (DV)	DÍAS CORRESPONDIENTES VACACIONES POR PRIMA VACACIONAL (DPV)	PROPORCIÓN PRIMA VACACIONAL (PPV=DPV/3 65)	FACTOR DE INTEGRACIÓN (FA=PA+PPV+1)	SALARIO DIARIO INTEGRADO (SD*FA)	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN
1	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
2	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
3	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
4	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
5	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98

6	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
7	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
8	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
9	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
10	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
11	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
12	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
13	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
14	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
15	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
16	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
17	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
18	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
19	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
20	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
21	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
22	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
23	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
24	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
25	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
26	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
27	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
28	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
29	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
30	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98



31	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
32	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
33	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
34	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
35	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98
36	4,620.60	30.00	154.02	15	0.0411	6	1.5	0.0041	1.0452	160.98	160.98

ATENTAMENTE,

C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ

APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.
ESTA ÚLTIMA COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGROPACIÓ CONFORMADA POR
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V.,
ANTILA, S. DE R.L. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.,
NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V. Y CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.